

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Alianza Medellín Antioquia S.A.S
DEMANDADO	ESE Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada (Ant)
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00142 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Establece el artículo 28 del C.P.L y de la S.S. lo siguiente:

“Antes de admitir la demanda y si el Juez observare que no se reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este Código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.”

En atención a la anterior disposición, esta Judicatura mediante auto del 7 de octubre de 2021, ordenó devolver la demanda para que la parte demandante subsanara una serie de requisitos, otorgando el término de cinco (5) días para ello, sin que dentro del término legal se pronunciara al respecto.

Así las cosas, habrá lugar a aplicar la norma citada anteriormente, ordenando el rechazo de la presente acción y la entrega de la demanda y sus anexos al promotor de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Se rechaza la demanda ordinaria laboral, instaurada por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S en contra de la ESE HOSPITAL SAN CLEMENTE

GIRALDO DE GRANADA (Ant), por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Se ordena la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Frente a esta decisión proceden los recursos ordinarios.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto, archívese la actuación previa su desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 89 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 22 de **OCTUBRE** del año 2021*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario